

justicia y
equidad

principios

lealtad y
obediencia

respeto

eficiencia en
el servicio
público

respeto a
los derechos
humanos

CÓDIGO DE ÉTICA

prevenir
y combatir

transparencia

imparcialidad

legalidad

gobernabilidad

honestidad
eficacia
autoridades

EJEMPLAR GRATUITO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General de Gobierno

justicia y
equidad

principios

lealtad y

obediencia

respeto

eficiencia en
el servicio
público
respeto a
los derechos
humanos

CÓDIGO DE ÉTICA

prevenir
y combatir

transparencia

imparcialidad

legalidad

governabilidad

honestidad
eficacia
autoridades



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General de Gobierno
del Estado de Guerrero

**Colección: Cuadernos para el Fortalecimiento
del Desarrollo de la Sociedad Guerrerense**

Código de ética

© Primera edición: marzo, 2017.

10,000 ejemplares gratuitos,

editados por el Gobierno del Estado de Guerrero.

Diseño: Andra Lira Pollett Castillo.

Impreso y hecho en México.

Presentación

La ética en el servicio y combate a la corrupción es prioridad de la acción del Gobierno Estatal de Guerrero. La ética en el servicio público orienta el actuar hacia la integridad, la honestidad y el sentido de responsabilidad social.

Por ello, en el marco de los trabajos del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, publica el Código de Ética para que sea una guía para los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero.

Código de ética

ARTÍCULO 1. Se establece que al Código de Ética deberán sujetarse los Servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

El Código de Ética representa la primera obligación que el Servidor Público debe atender para realizar su trabajo con sensibilidad, amabilidad, humildad, sentido de justicia, equidad, transparencia y honestidad, procurando siempre enaltecer y honrar en todos sus actos y en todo momento, a la institución que le ha dado la oportunidad de servir a la sociedad.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I. Servidor Público. Todo aquel funcionario, empleado y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica del Estado;

II. Ética. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida;

III. Conducta. El comportamiento corporal o intelectual voluntario,

cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad;

IV. Principios. El origen y punto de partida de nuestros actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales;

V. Valores. Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que requieren de un aprendizaje y desarrollo humano y que se convierten en acciones valiosas y positivas para el ciudadano y la sociedad, contribuyendo a que los servidores públicos actúen con una cultura de legalidad, honradez, efi-

ciencia y rendición de cuentas;

VI. Buen Gobierno. Esto es, que las actividades que desempeñan los servidores públicos se soporten en un marco de legalidad previamente establecido. A su vez, que cada servidor público sea responsable de todo acto que realice con mecanismos que garanticen la rendición de cuentas. Por último, que toda acción de gobierno sea transparente, con acceso a la información pública para la ciudadanía; y,

VII. Código de Conducta. Enuncia los comportamientos de los servidores públicos con base en criterios de calidad, ética e integridad, contribuyendo a que las personas ha-

gan suyos dichos valores, atendiendo a los principios constitucionales, las obligaciones establecidas en las leyes y a las disposiciones previstas en el presente Código;

El lenguaje empleado en el Código de Ética, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 3. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con sus funciones, empleos, cargos y comisiones, con la normatividad, el respeto a los derechos humanos

y los principios constitucionales e institucionales, así como con las virtudes y propósitos siguientes:

A) Principios Constitucionales:

- I.** Eficiencia;
- II.** Eficacia;
- III.** Economía;
- IV.** Transparencia;
- V.** Honradez;
- VI.** Legalidad;
- VII.** Lealtad; e
- VIII.** Imparcialidad.

B) Principios Institucionales:

- I.** Bien Común;
- II.** Integridad;
- III.** Justicia;

- IV. Generosidad;
- V. Igualdad y no discriminación;
- VI. Equidad de Género;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Liderazgo.

C) Virtudes:

- I. Puntualidad;**
- II. Disciplina;**
- III. Cortesía;**
- IV. Calidad;**
- V. Profesionalización;**
- VI. Vocación de Servicio;**
- VII. Solidaridad;**
- VIII. Participación; y,**
- IX. Tolerancia.**

D) Propósitos:

I. Recuperar la Confianza Ciudadana. El propósito central de eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, es generar un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales;

II. Alentar la Participación Ciudadana. Se alentará decididamente la participación

ciudadana en todas aquellas actividades que son de interés público y que generan beneficios para la sociedad en general, tomando en cuenta que, con la participación social se coordinan esfuerzos, se vigila de cerca el quehacer público y se potencializan los recursos sociales para alcanzar mejores niveles de vida;

III. Combate a la Corrupción. La corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable y los procesos democráticos. Por ello, debe existir una estrecha relación entre el desempeño

del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Luchar contra la corrupción supone evitar el uso de recursos públicos para fines particulares y privados, lo cual se traduce en mayores recursos para llevar a cabo mejores programas gubernamentales y con menos niveles de discrecionalidad de los servidores públicos.

Asimismo, determina la necesidad de acercar el Estado a la sociedad para incrementar los

niveles de control social y rendición de cuentas, que permitan mejorar la imagen pública de las instituciones gubernamentales y, por lo tanto, mejores niveles de credibilidad y legitimidad institucional;

IV. Rendición de Cuentas. Corresponde al acto administrativo mediante el cual los responsables de la gestión que administran y aplican los fondos públicos, informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales puestos a su disposición en un ejercicio fiscal. Se con-

sidera como la obligación más importante y más relevante que tiene que cumplir un mandatario frente al mandante. Viene a ser una obligación de hacer, y es necesario que el ejercicio del gasto, servicio y función públicos estén convenientemente documentadas, en caso contrario, lo anterior carecería de sentido y valor. Por ello, los organismos públicos tienen el compromiso de mantener las cuentas claras y en orden, ya que éstos ejercen recursos derivados del pago principalmente de impuestos, por tanto, la rendición de cuentas debe ser obligatoria, y

ser rendida en tiempo y forma;

V. Combate a la Impunidad.
El problema de la impunidad está ligado a la corrupción, es lo que verdaderamente daña la estabilidad y seguridad de un país. La impunidad es la ausencia de castigo para cualquier persona, es lo que no ha sido judicializado ni sancionado y no se encuentra responsabilidad en persona alguna, lo que significa sencillamente que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa, en gran medida la impunidad es generada y am-

parada por la corrupción de los servidores públicos y particulares involucrados en la administración pública, para combatirla es necesario sancionar las conductas ilícitas; impulsar la mejora de procesos, la calidad de la acción pública y lograr la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de construir una nueva cultura de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

La impunidad se combate y

evita a través de la aplicación de la ley a todas aquellas personas que la violan y transgreden con sus actos u omisiones;

VI. Control Interno. El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión debe participar en una serie de procesos de control interno, para lo cual, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, evitando que se vulnere el cumplimiento de toda regla para

lograr cumplir los propósitos de la institución, a través de la supervisión, prevención de riesgos, replanteamiento de políticas y procedimientos, en su caso, salvaguardar la información, establecimiento de medidas de control, adopción de mejores prácticas e inhibición de la corrupción; asimismo, prevenir conflictos de interés, entre otras acciones. El control interno se considera como un proceso ejecutado por la administración principal y los servidores públicos subalternos con el fin de proveer seguridad razonable en relación con el logro de los ob-

jetivos de la organización; y,

VII. Cuidado y Preservación del Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado

para las futuras generaciones.

ARTÍCULO 4. El presente Código tendrá los siguientes fines:

I. El establecimiento de criterios, reglas y valores que debe observar la conducta ética de los servidores públicos;

II. La promoción de cualidades de los servidores públicos en el desempeño de sus labores;

III. La revaloración de la transparencia, la honestidad y el compromiso como valores fundamentales de quien está al servicio de la ciudadanía;

IV. Ser un instrumento disuasorio de prácticas por parte de los servidores que perjudiquen la labor de la administración pública o limiten el pleno desempeño profesional.

I. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 5. El Servidor Público tiene la obligación de actuar en beneficio del interés público y observará el cumplimiento irrestricto de la Ley, con pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 6. El Servidor Público velará por desempeñar sus obligaciones y funciones conforme a la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, con integridad; procurará en todo momento que los recursos públicos de que sea responsable sean administrados en forma honesta, transparente, eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 7. El Servidor Público será respetuoso, diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento actuará con prepotencia o soberbia, ni tendrá preferencia indebida ni discriminará impropriamente algún grupo o individuo,

ni abusará del poder y la autoridad que le ha sido conferida.

No discriminará por motivos de raza, ideología, política, religión, preferencia sexual, discapacidades físicas, nacionalidad y respetará los derechos humanos de las personas.

ARTÍCULO 8. El Servidor Público tiene prohibido incurrir en actos de nepotismo ni podrá beneficiar a familiares con el otorgamiento de un cargo, comisión o emolumento, aprovechándose del cargo que ostenta.

II. CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 9. El Servidor Público no utilizará su autoridad para favorecer indebidamente intereses personales, familiares o de grupos delictivos. No intervendrá en ninguna operación, ni ocupará cargo o función ligados a un interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.

ARTÍCULO 10. El Servidor Público, en la medida que lo requiera su cargo y sujeto a las leyes en la materia, declarará sus intereses económicos, comerciales o financieros, o

sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de interés. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de interés entre las obligaciones públicas y los intereses privados del Servidor Público, éste acatará las disposiciones establecidas para eliminar el conflicto de interés.

ARTÍCULO 11. El Servidor Público no utilizará indebidamente, en ningún momento, dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

ARTÍCULO 12. El Servidor Público acatará las disposiciones establecidas en la Ley con el propósito de evitar que una vez que haya dejado de desempeñar sus funciones públicas aproveche indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

III. DECLARACIÓN DE BIENES Y DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 13. El Servidor Público deberá, en consonancia con su cargo, y conforme a la Ley correspondiente, cumplir con el requisito de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares a cargo. De la misma ma-

nera, presentará anualmente su declaración de impuestos.

IV. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 14. Los asuntos de carácter confidencial y los datos personales que tenga conocimiento el Servidor Público se mantendrán en secreto de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

V. ACTIVIDADES POLÍTICAS

ARTÍCULO 15. Las actividades políticas o de otra índole que realice el Servidor Público fuera del ámbito de su cargo no deberán, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

VI. GENERALES

ARTÍCULO 16. El Servidor Público deberá suscribir una Carta Compromiso en la que se comprometerá a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios

y valores establecidos en este Código.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, pudiendo formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas de su incumplimiento, mismas que hará del conocimiento a los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.

Los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública centralizada y

paraestatal del Estado de Guerrero, así como los que presidan los órganos autónomos y órganos con autonomía técnica, serán responsables de promover estas disposiciones, alentando la participación de los ciudadanos en la vigilancia y seguimiento de la conducta de los servidores públicos.

Los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Guerrero, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada institución y apegado a la guía que para el efecto proporcione la Secretaría de

Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, instancia a la que se deberá ser enviado para su revisión y en su caso, validación.

ARTÍCULO 18. Los Servidores Públicos que se desempeñen sin apego a las normas, valores y principios señalados en este Código, serán responsables de las faltas o infracciones que correspondan, según lo previsto por las disposiciones legales que les sean aplicables.

ARTÍCULO 19. Para los efectos de dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código, se crearán los órganos correspondientes, con ca-

rácter honorífico en cada una de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Guerrero, que sean necesarios a fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en el Código, para tal efecto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental expedirá los instrumentos normativos complementarios que sean pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 8 Alcance I, de fecha 27 de enero de 2012.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

* Decreto del Ejecutivo, Lic. Héctor Astudillo Flores firmado en Chilpancingo, Gro., el 11 de noviembre, 2016.

DIRECTORIO

**Comité Rector del Programa Estatal de Ética
Transparencia y Combate a la Corrupción**

**Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero**

**Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno**

**Lic. Mario Ramos del Carmen
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental**

**Lic. Héctor Apreza Patrón
Secretario de Finanzas y Administración**

**Mtro. Rafael Navarrete Quezada
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**

**Lic. Alicia Elizabeth Zamora Villalva
Secretaria de Desarrollo Social**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS